

ANEXO II

ÓRGANOS ENCARGADOS Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

1.- El alumnado mayor de edad o sus representantes legales si se trata de un alumno menor de edad, podrá presenta a la Dirección del centro, una reclamación escrita de acuerdo con el anexo I de la Orden 32/2011, de 20 de diciembre, de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título que corresponda.

2.- Las reclamaciones que se presenten, no tendrán carácter administrativo, no resultando de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo para presentar la reclamación será de 3 días hábiles a computar desde el siguiente a la comunicación oficial de la calificación objeto de la reclamación.

4.- En el plazo de 5 días hábiles, se constituirá, *en su caso*, la Comisión de Reclamaciones. Dentro de este plazo la Dirección del centro decidirá sobre la reclamación presentada en base a los informes que pudieran emitirse.

5.- La decisión del centro se notificará a los alumnos mayores de edad o a sus representantes legales en el caso de los alumnos menores de edad.

6.- La comisión de reclamaciones estará constituida, al menos, por las siguientes personas:

6.1.- *Educación Primaria*: Jefe de estudios, tutor y un profesor de la etapa designado por la Dirección.

6.2.- *ESO y Bachillerato*: Jefe de estudios, tutor, Jefe del departamento en el que se encuentre integrado la materia sobre la que verse la reclamación y un profesor de la etapa designado por la Dirección, preferentemente de la materia o área objeto de la reclamación.